

LA MITA DE TARAPACA EN EL SIGLO XVIII

SERGIO VILLALOBOS R.
Historiador. Instituto de Historia,
Universidad Católica de Chile.

RESUMEN

La reiniciación de faenas en el mineral de plata de Huantajaya, cerca de Iquique, al promediar el siglo XVIII, determinó una mayor demanda de mano de obra. Para atender estos trabajos, se estableció, por primera vez en Tarapacá, la *mita* indígena, que, en definitiva, se destinó a las labores de molienta de la plata en el Asiento de Tilivilca, quebrada de Tarapacá. El expediente para el establecimiento de la *mita* resume la manera de proceder y los acuerdos entre el beneficiario y los indios; fue encontrado en el fondo de una galería de la mina de Huantajaya el siglo pasado y se estudia ahora, por primera vez. Constituye este documento una fuente importante para el conocimiento de la población y las condiciones de trabajo en el área.

ABSTRACT

The reactivation operated in the silver mines of Huantajaya, near Iquique (Northern Chile) towards the middle of the XVIII century determined and increased demand of labor. In order to assist in the work, the Indian *Mita* was here established for the first time in Tarapacá, and the Indians employed in silver refining at the place Tilivilca, near the mouth of the gorge of Tarapacá. The contemporary document —found in the past century in a pit of the mine Huantajaya— shows the creation of the *mita* and sums up the different arrangements obtained between the beneficiary and the Indians. It constitutes an important source for the knowledge of Indian population and labor conditions in the area.

El restablecimiento de los trabajos mineros en Huantajaya (1), iniciados en la segunda década del siglo XVIII y que adquirieron solidez a partir de 1746, hicieron sentir su influencia sobre la mano de obra local. Indígenas libres y mestizos fueron contratados como peones, formándose en el asiento minero una población que algunos autores hacen subir a cinco mil personas, cifra indudablemente exagerada.

La demanda de trabajadores movió a uno de los más importantes mineros de Tarapacá, don José Basilio de la Fuente y Loayza, a utilizar los indígenas de las inmediaciones bajo el sistema de *mita*, es decir, una forma de trabajo obligatorio por turnos y remunerados.

Los naturales de Tarapacá habían sido incorporados al régimen de *encomienda* en 1540; pero desde las primeras décadas del siglo XVII ha-

(1) El asiento minero de Huantajaya, situado a los 20° 13' de lat. sur y 70° 04' de long. oeste, a unos 1.000 m. de altitud y a unos 11 km. de la ciudad de Iquique, habría sido descubierto por un indígena y tempranamente (1556) trabajado desde Arica. Hasta principios del siglo XIX se estimaba su producción total en 36 millones de libras esterlinas. La actividad minera fue allí muy fluctuante. En el documento que nos presenta el distinguido historiador de la Universidad Católica de Chile, se puede asistir a un renacer de la actividad que, curiosamente, coincide con la presencia en San Lorenzo de Tarapacá de don Antonio O'Brien, quien hace elaborar sendos planos del asiento de Huantajaya (Sobre O'Brien y sus planos, véase Bermúdez, 1975, y Larraín, en su estudio sobre el Plano de la Quebrada de Tarapacá, del mismo O'Brien, en este mismo número. El trabajo del investigador Villalobos arroja potente luz a los estudios de Bermúdez y Larraín). (N. del E.).

bían quedado, bajo el concepto de *tributos vacos*, incorporados a la Corona. Sin embargo, por disposición del rey se había premiado a diversos personajes con el rendimiento de aquellos tributos, que se cobraban mediante concesionarios que remataban aquel derecho (2).

La disolución definitiva de las encomiendas en el Perú, por real orden de 23 de noviembre de 1718, dejó a los indígenas en libertad y en condición de ser aprovechados en diversas formas. Esta situación permitió el establecimiento de la *mita* en 1758 (3).

El año 1756, don José Basilio de la Fuente y Loayza presentó al virrey una solicitud para que le fuese concedida una mita de cincuenta indios de los repartimientos de San Lorenzo de Tarapacá y de San Nicolás de Sibaya, con el objeto de llevar adelante sus trabajos mineros en el cerro de San Agustín de Huantajaya.

De la Fuente era un importante vecino de Arica, que ostentaba el cargo de alcalde provincial de la Santa Hermandad, oficio más honorífico que real y fatigoso. Desde hacía catorce años mantenía labores en Huantajaya y, según su propia afirmación, sus negocios habían rendido no menos de cincuenta mil pesos por concepto del real diezmo en las cajas de Potosí, Carangas, Oruro y Arequipa, hecho que constaba en los libros de contabilidad respectivos.

Según puede inferirse, sus negocios no sólo eran de orden minero, sino que debieron abarcar la agricultura o la ganadería, alcanzando un volumen no despreciable en una extensa región.

También poseía un trapiche de moler metales y una "azoguería" en Tilivilca, Quebrada de Tarapacá, donde se purificaba la plata de Huantajaya (4). Además, aquélla era una especie de base de operaciones para aviar las minas, es decir, desde allí se remitían herramientas, alimentos y posiblemente también el agua.

En su solicitud, De la Fuente hacía presente las dificultades con que tropezaba para proseguir los trabajos en Huantajaya. Había escasez de peones y los costos eran muy elevados por tener que llevarse el agua y los alimentos desde treinta leguas. Con tales tropiezos, hasta ahora no había logrado más que "la gloria de haber servido a Su Majestad".

Es extraño, sin embargo, que durante catorce años mantuviese labores mineras por la sola gloria.

En apoyo de su solicitud, De la Fuente hacía presente que algunas reales cédulas ordenaban se auxiliase con indios a los minerales nuevos, hecho concordante con la política económica de la Corona, que protegía las actividades destinadas a la producción de metales preciosos.

Estando disponibles los indios de Pica, Mamiña, Noasa, Macaya, Tarapacá, Mocha y Guaviña, que no estaban destinados a ninguta *mita* (5), De la Fuente no veía impedimentos para que le fuesen otorgados.

(2) Sobre estas materias y otros aspectos, tenemos en preparación un libro titulado *Minería y trabajo indígena en Tarapacá*, que publicaremos próximamente.

(3) Para el estudio de la *mita* hemos dispuesto del expediente respectivo, que, bajo el título de *Documents relating to the Indian Labor, 1757-1767*, se conserva en la Bancroft Library, en Berkeley, California.

Debemos agradecer aquí al profesor Dr. Woodrow Borah, Director del Institute of Latin American Studies de la Universidad de California, sede de Berkeley, por la gentil invitación que nos formuló para visitar en 1974 aquella Universidad, oportunidad que nos permitió encontrar el expediente en referencia.

(4) Vea en el estudio de H. Larrain sobre el Plano de la Quebrada de Tarapacá de don Antonio O'Brien (1765) las referencias sobre este trapiche de Tilivilca (en este mismo número). (N. del E.).

(5) La *mita potosina* obligaba a todas las poblaciones situadas dentro de un radio de acción de 150 leguas (aprox. 900 km.) a enviar por turnos o *tandas* un séptimo de su población de varones adultos (entre los 18 y 50 años) peones para el trabajo en las minas de plata del cerro Potosí. (Cfr. Larrain, 1974). (N. del E.).

A su juicio, la distancia a Huantajaya de dieciocho a treinta leguas, no era excesiva y el temperamento era el mismo.

Para que no hubiese duda sobre esta última aseveración, presentó una información de testigos levantada en San Andrés de Pica, que corroboraba la cercanía de Huantajaya y la similitud del clima.

En Lima, la solicitud fue pasada al contador de retasas don José de Orellana para que informase si procedía hacer la concesión. Según su respuesta, el repartimiento de Tarapacá y el de Sibaya habían sido retasados el año 1753 y no había objeción por ese lado, pues el mismo virrey y el real acuerdo lo habían aprobado por auto de 16 de febrero de 1756.

Orellana entraba en seguida en algunas interesantes consideraciones que revelan las intenciones de la Corona y de la administración.

“Por ordenanzas del reino reales cédulas de Su Majestad —anotaba— se previene y manda que se repartan los indios a los mineros ricos y a personas de algún caudal cabiendo en la séptima mirándose en esto como primer objeto la utilidad del público y de la Real Hacienda con la mayor saca de plata y beneficio de sus metales y el considerarse que los indios han de tener mejor trato en un mineral rico con el dueño que sea de algún caudal: que donde no concurren estas circunstancias y la calidad de que se haga la asignación si fuese posible que los repartimientos más cercanos y de igual temperamento al que hubiese en el mineral; todas estas calidades parece que concurren en el caso presente porque las riquezas del mineral de Huantajaya es muy notoria aun para los vecinos de esta ciudad con las ricas piedras de plata que se han traído dándoles el nombre de Papas”.

Estas consideraciones permiten observar que De la Fuente conocía bien las disposiciones legales que podían favorecer su petición y que había redactado aquélla en forma meditada. Podría sospecharse también una secreta inteligencia con el contador de retasas, que también podría apreciarse en las facilidades que encontró con otros funcionarios. No es posible, sin embargo, afirmar si su influencia le abrió el paso o fue simplemente el celo de los funcionarios para proteger las tareas mineras y dar cumplimiento a las reales órdenes.

El contador de retasas, de acuerdo con los padrones que obraban en su poder, aconsejó que se otorgasen solamente cuarenta mitayos distribuidos de la siguiente manera:

Repartimiento de San Lorenzo de Tarapacá

Pica	8
Tarapacá	5
Guaviña	11
Mamiña	8
Macaya	3
Noasa	1

Repartimiento de San Nicolás de Sibaya

Mocha	4
TOTAL	<hr/> 40

Según el contador, la concesión debía efectuarse bajo la condición acostumbrada de pagar los jornales “en plata y mano propia”. Esto debe entenderse como la obligación de pagar en dinero y no en especies en el todo ni en parte y que los indios percibirían su dinero directamente, sin mediación de corregidores, protectores o curas doctrineros, como se había practicado en algunas circunstancias.

También recomendaba el buen trato y que no se detuviere a los mitayos en las faenas una vez cumplida su *tanda*.

La petición obtuvo además la vista aprobatoria del fiscal y del fiscal protector general y previo pago de doscientos treinta y seis pesos por concepto de media annata, el virrey Conde de Superunda dictó el 20 de marzo de 1758 el decreto de concesión en los términos sugeridos por el contador de retasas.

De la Fuente no quedó contento con la merced y solicitó diez indios más para completar el número de pedidos en los mismos repartimientos "donde hay abundancia de indios sin destino alguno". Al mismo tiempo solicitó que los ocho indios concedidos en Pica quedasen libres de la *mita* y fuesen reemplazados por otros tantos de Tarapacá o Sibaya "porque de este modo van los indios más gustosos por el conocimiento que tienen unos con otros y no siendo así se miran como extraños", entorpeciendo el trabajo y el rendimiento.

La apelación tuvo fácil despacho, coincidiendo el contador de retasas con las consideraciones de De la Fuente. Enterados cincuenta y nueve pesos por media annata, se expidió el decreto complementario.

No deja de ser extraño que el contador de retasas, después de haberse pronunciado por una concesión de sólo cuarenta mitayos, ahora haya convenido fácilmente en completar los cincuenta, aceptando y haciendo suyos los planteamientos del interesado.

Al fácil despacho del negocio en Lima no siguió igual rapidez en el corregimiento de Arica. El corregidor Remigio Fernández Maldonado no era hombre que simpatizase con De la Fuente y entre dilaciones y excusas, jamás se dirigió a Tarapacá a establecer la *mita* ni a otros negocios. Aquella localidad quedaba distante y sus asuntos eran de menor importancia.

Pasaron tres años, hasta que en 1761 la designación de un nuevo corregidor, el general don Ramón López de la Huerta y Calante, permitió establecer la *mita*.

En el asiento de Guarasiña, el 19 de noviembre de aquel año, López de la Huerta, como hombre diligente que era, dio cumplimiento al decreto del virrey, disponiendo que la *mita* quedase constituida de la siguiente manera:

Repartimiento de Tarapacá

Tarapacá	5
Guaviña	11
Mamiña	8
Macaya	3
Noasa	1

Repartimiento de Sibaya

Sibaya	8
Limasixña	4
Usmagama	3
Sipisa	1
Mocha	6
TOTAL	50

Los indios del pueblo de Guasquiña quedaron liberados por el momento, pero disponibles si en el futuro hubiese necesidad de suplir los que faltasen.

“En cuya consecuencia —dispuso el corregidor— mando que al cacique y gobernador de este pueblo don Francisco Lucas y sus mandones se les notifique afronten los indios del señalamiento y a los demás principales Cilacatas anexos a este repartimiento, como a los del repartimiento de San Nicolás de Sibaya y que todos juntos de hoy en ocho días primeros y siguientes comparezcan en este dicho asiento para dar con su audiencia el mejor establecimiento a la dicha mita”.

En un lapso de cinco días un comisionado del corregidor efectuó las notificaciones en los diversos pueblos.

Antes de seguir adelante, se hace necesario comprender la organización impuesta por las autoridades a los indígenas de la comarca, que de alguna forma debió recoger los elementos preexistentes. En el lugar había habido dos repartimientos o encomiendas, los de Tarapacá y de Sibaya, al parecer incorporados a la Corona, a la cual tributaban. A la cabeza de cada uno había un cacique gobernador, con la peculiaridad de que el de Tarapacá tenía un *segunda*, cuyo verdadero papel desconocemos. Puede tratarse simplemente de un lugarteniente o del residuo de la primitiva organización social.

Además de los pueblos cabeceras existían los *anexos*, a cuyo frente estaban los *principales*. El conjunto de nativos era designado como el *común* y, según entendemos, comprendía a los varones mayores o cabezas de familia, de alguna manera semejante al concepto español de *vecino*. En el lenguaje de los documentos también aparece el vocablo *mandones*, que puede referirse a los principales.

En la organización se habían establecido además los *alcaldes*, que conforme la tradición concejil hispánica se elegían al comenzar el año.

Los indios hablaban su lengua nativa; pero la mayoría entendía el castellano y así se comunicaban con los blancos.

Hechas estas aclaraciones, prosigamos con nuestro asunto.

Ante el requerimiento del corregidor López de Huerta, los caciques a nombre de sus indios presentaron peticiones por escrito para que la *mita* se estableciese de la manera más favorable a sus intereses; pero sin oponerse a esta forma de servicio.

El primero en hacerlo fue el cacique de Sibaya, cuya petición redactada por algún escribiente gárrulo, dice al pie de la letra:

“Sr. Corregidor:

Dn. Joseph Lucay [Lucas o Lucaya] gobernador y cacique deste pueblo de San Nicolás de Sibaya y sus anexos con el común de indios parecemos ante V.m.d. y decimos que el día 25 de noviembre de este presente año hizo saber un despacho librado en ese asiento de Guarasiña en el que se nos manda condescamos para mejor obediencia del ereto librado por su excelencia a fin de que se asiente la mita en el cerro de guantajaya y siendo poderosas las razones que tenos que alegar para no sujetarnos a servidumbre tan penosa por la incomodidad del lugar ponemos en la alta congección de Vmd. el que mire con piedad a unos pobres indios que no tienen respeto ninguno que los defienda teniendo presente las repetidas cédulas de su magestad en que manda a los srs. jueces miren con piedad a este pobre... [ilegible] y caso de convenir al servicio de su magestad el que se imponga semejante mita seria necesario fuese con las condiciones siguientes.

1. Primera que el sueldo o pagamento del trabajo diario debiese de aumentar que es el que comunmente dan no es bastante para mantenerse en un lugar donde falta todo lo necesario para

la mantención y aun el agua es necesario comprarla no siendo bastante la que se da de ración para unos miserables orneleros que están todavía en un trabajo... [ilegible] como el de minas a que se agrega lo cálido del lugar cosa contraria a nuestra complexión habituada al temple frío a donde hemos nacido de que se puede originar enfermedades y muertes y atraso al real haber.

2. Que había de ser permitido llevásemos a nuestras mujeres y hijos cada y cuando nos conviniese por convenir así a nuestra suma pobreza incapaz de poder mantener separados unos y otros.

3. Que la paga había de ser en plata y no en otro efecto alguno para si poder en alguna manera soportar las incomodidades del sitio y pagar los reales tributos.

4. Que el año que no se hubiesen de seguir a mita... ltiplique o dan más tierras de aquellas que com... nmente dan son muy pocas para así poder... cir el atraso del tiempo en que mitamos que será imposible sembrar.

5. Que se hubiese de señalar uno que entendiése... en cuidar nuestros jumentos en los pastos por ser imposible llevar al referido cerro de Guantajaya aonde no tienen agua ni pastos con que mantenerse.

Por todo lo cual y más que aquí por expreso, a Vmd. pedimos y suplicamos se sirva de vernos con piedad sin apartarnos por esto de dar el debido obedecimiento al decreto de vuexcelencia y para ello. *Don Francisco Lucay.—Joseph Quiquincha* alcalde mayor [con sus rúbricas]”.

El documento citado, escrito con letra tosca e insegura, a pesar de sus fallas deja ver con claridad la tragedia que significaba para los naturales incorporarse a una *mita*. Se desorganizaba su vida familiar, debían dejar de sembrar y hasta sus modestos ganados quedarían sin cuidado. Es curioso notar que los animales aludidos sean asnos y no llamas, hecho revelador de las transformaciones sufridas por los pueblos indígenas, seguramente a consecuencia de la explotación de Huantajaya y del tráfico con el alto Perú.

López de Huerta dio traslado del documento a De la Fuente para que alegase en su derecho.

Su respuesta fue desaliñada, tajante y despreciativa. Pidió que se diese cumplimiento al decreto del virrey, porque todo eran dilaciones de los indios, que abultaban los inconvenientes “sólo para vivir en la ociosidad a que están acostumbrados”.

Respecto del jornal, se remitió al corregidor para que estableciese lo que fuese justo, como era usual, y desde luego se pagaría en plata, como estaba dispuesto. No puso inconvenientes para que llevaran sus mujeres e hijos y manifestó no contestar los dos últimos puntos por ser extraños al asunto e impertinentes.

Mientras tanto, el cacique de Sibaya y sus principales se hicieron presentes mediante una petición redactada por alguna persona más letrada, que vino a cambiar el curso de las cosas.

El documento decía:

“Don Joseph Lucaya cacique y gobernador del repartimiento de Sibaya, Pedro de Córdoba, del anexo de Limaxina. Juan Cayo del de Mocha, Gregorio Caqueo del de Usmagama, Diego Guerra del de Sipisa, Andrés Esteban del de Guasquiña, en nom-

bre del nuestro común de indios respondiendo al traslado que Vm. se sirvió de mandarnos dar del escripto presentado por el Gral. don Joseph Basilio de la Fuente y Aro, alcalde provincial de la ciudad de Arica, azoguero y dueño de minas en el Real de Guantajaya. Decimos que siendo unos pobres indefensos sin ningún auxilio para cosa que nos sea favorable no tenemos dirección que poder tomar sino recurrir a Dios en nuestras miserias, y al patrocinio de Vm. para que como tan justificado nos mire con piedad y lástima que tanto encarga el rey nro. Señor con su Católico sello, y así con nuestras mal formadas voces ponemos en la alta consideración de Vm. los puntos siguientes que reflexionados por su alto talento condescenderá en nuestro ruego.

El primer punto que de haber de ir los indios de mita asignados al mineral de Guantajaya será para que en pocos años se extingan los indios a causa de la gran novedad del temperamento pues nuestros pueblos por la mayor parte son de temperamento frígido, y el de Guantajaya entro de la mina ardentísimo a que se agrega que llevándose la agua de gran distancia como de diez y ocho a veinte leguas es muy corta la ración que se da a los trabajadores dos veces al día ordinariamente están padeciendo continua sed, y las más veces sucede dárseles la agua corrompida de que se siguen enfermedades y muertes.

El segundo punto que llevándose todos los víveres a dicho mineral de partes distansísimas valen dos y tres tanto a más que aquí de suerte que aunque ganaran ocho reales de jornal apenas tendrían para beber y comer escasamente y no tendrían con qué pagar sus tributos ni vestirse, como sus mujeres e hijos.

Tercero punto que los indios que fuesen a dicho mineral perderían estando en su tanda sus chacras porque no podrían cultivarlas siendo solo el beneficio de éstas único auxilio para pasar la vida con la escasez que es notoria a todos pues distando dicho mineral de nuestros pueblos treinta y cinco o cuarenta leguas no sería fácil reparar este daño.

Mediante lo cual obedeciendo con nuestro mayor rendimiento, lo mandado por el Excmo. Señor Virrey de estos reinos en la asignación de los indios de mita para dicho mineral como que somos rendidos pobres y humildes vasallos suplicamos a la benignidad y justificación de Vm. que mirandonos piadosa y caritativamente nos asigne el cumplimiento de dicha mita en la Azoguería de Tilivilca de dicho General Dn. Joseph Basilio de la Fuente por ser muy conforme a la mente de su Magd. este corto alivio que pedimos pues en mover los metales, repasar, y otros ministerios concernientes al aumento del real haber, y bien de la causa pública se entretendrán con menos pensión pues no tendrán falta de agua ni serán los mantenimientos tan costosos como en el mineral por las razones que llevamos expresadas.

Al dicho Gral. Dn. Joseph de la Fuente no le será esto gravoso porque toda la gente que ocupa en dicho Tilivilca podrá ocupar para el ministerio de las minas a que voluntarios irán como otra mucha gente que están habituados en el trabajo de dichas minas.

Que esta asignación sea pagando a los dichos indios por su jornal en plata y en mano propia y no en otro efecto alguno como lo manda su Magd. y que este sea correspondiente al trabajo y lugar pues generalmente se paga a cinco reales y algunas ve-

ces a seis en que la prudencia de Vm. y su cristiandad determinará lo que fuera justo.

Igualmente ponemos en la alta consideración de Vm. que la asignación de ocho indios al pueblo de Sibaya se debe moderar porque de los indios que se revintaron se han muerto muchos en la peste, que se experimentó habrá tres años poco más o menos a que se agrega la razón de ser cabeza del repartimiento donde reside el Cura, y llevamos la carga de su servicio, y otros precisos lo que no ocurre en los anexos, y se podrán establecer en la forma siguiente.

Del pueblo de Sibaya seis	6
De Limasiña	4
Del de Usmagama	3
Del de Mocha	5
Del de Sipiza	2
Del de Guasquiña	2
	22

Que hacen los veinte y dos indios que se nos tiene asignados al dicho repartimiento de Sivaya que enteraremos del mejor modo que pudiesemos bajo de la condición del jornal en plata y en mano propia, y de que acabado el mineral de Guantajaya hemos de quedar libres de esta pensión sin que para otro ministerio se nos pueda precisar a que continuemos, pues faltando la causa motiva del aumento del real haber, y bien de la causa pública se hace precisa la libertad de dicha asignación por todo lo cual y omitiendo muchas razones que no puede nuestra rudeza exponer librando en la piedad de Vm. nuestros alivios y consuelos que por oficio por caridad, y por celo cristiano nos debe impartir.

A V.M. pedimos y suplicamos que con mucha justificación, y piedad nos conmute la dicha asignación de mita al mineral de Guantajaya en que la demos al asiento de Tilivilca donde se benefician los metales de aquel mineral pues siendo uno el motivo del real servicio se nos hará más gravoso el servir aquí que no allá por las fuertes razones que llevamos alegadas que en lo así mandar recibiremos merced pues las condiciones que exponemos son todas arregladas a justicia, y debiendonos mirar Vm. con lástima y piedad esperamos merecer este corto alivio, y para ello Sra.—*Dn. Joseph Lucaya.—Pedro Cordova.—Juan Cayo.—Gregorio Caqueo.—Andrés Esteban* (con sus rúbricas)".

La idea de cambiar el destino de la mita debió circular con rapidez entre los afectados, porque el cacique de Tarapacá inmediatamente presentó una breve solicitud en el mismo sentido de la anterior.

Las razones esgrimidas por los naturales eran de peso y De la Fuente y el corregidor López de la Huerta no podían desentenderse.

En Lima podría argüirse que la distancia de Huantajaya era corta y que su clima era semejante al de los pueblos de Tarapacá y Sibaya; pero en la región misma era difícil sostener esas afirmaciones. Lo más grave era la carestía de los alimentos y la escasez de agua, que por su insuficiencia y corrupción podrian menoscabar la salud de los mitayos. También era cierto que al separarse de sus tierras se dificultaban o imposibilitaban los cultivos y su cuidado.

Estas consideraciones movieron a De la Fuente a dar una respues-

ta ecuánime y razonable a la demanda. “Siendo mi genio —escribía— propensísimo a todo lo que es mirar con piedad a los pobres indios, como lo tengo bien entendido en mis operaciones, ya que aunque me sería de más utilidad su trabajo en las minas, convengo en que se establezca dicha *mita* de cincuenta indios para el trabajo de mi azoguería de Tilivilca”.

No aceptaba, sin embargo, el afán de los indios de obtener un alto jornal y negaba que lo usual fuese pagar cinco reales y a veces seis. Si esto hubiese sucedido en alguna ocasión, sería porque los “rescatiris y pucheros” viéndose faltos de peones, habrían pagado tanto para evitar mayores pérdidas (*). Lo corriente eran tres reales, como era público y notorio.

Habiendo una base de acuerdo, el corregidor citó a todos los interesados a la casa de su residencia para dejar establecida la *mita*.

Por el interés que ofrece, copiaremos íntegro el documento constitutivo:

“En el asiento de San Joseph de Guarasiña Provincia de Tarapacá en diez y ocho días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y un años: En cumplimiento de lo por mi mandado en el decreto antecedente y citación que se hizo a las partes comparecieron en la casa de mi residencia el Ure. de Campo don Joseph Basilio de la Fuente a quien se tiene hecha merced de cincuenta indios de mita en los repartimientos de Tarapacá y Sibaya por el Real y Superior Gobierno de estos reinos y los caciques y gobernadores por el repartimiento de Tarapacá Dn. Francisco Lucay y su Segunda Polelo Quigramcha, como Dn. Francisco Taiña Principal del pueblo de Guaviña, José Nacaes Principal del pueblo de Mamiña, Lorenzo Bilea Principal del pueblo de Noasa; y por el repartimiento de Sibaya su cacique y gobernador Don Joseph Lucay, Pedro Córdoba Principal de Limaxsigña, Juan Cayo Principal del pueblo de Mocha, Gregorio Caqueo del de Usumagma, Diego Quena del de Sipiza, y Andrés Esteban del de Guasquiña y estando todos juntos... (roto) favorables para el establecimiento de la dicha mita y que en adelante no se ofreciesen novedades y quedase todo lo que se debía observar y guardar asentado para lo que en primer lugar les probase que si estaban los indios gustosos de que la dicha mita que había deber (¿de haber?) al mineral de Guantajaya se estableciese en la azoguería de Tilivilca como lo tenían pedido en sus escritos; a que respondieron todos en común que así lo han pedido y piden de nuevo por serles muy favorable.

El Mre. de Campo Dn. Joseph Basilio de la Fuente respondió que aunque pudiera tener mayor interés en que la dicha mita de indios de que se le ha hecho merced se estableciese para el mineral de Guantajaya, con todo ha condescendido gustoso en que se establezca para su trapiche de beneficio de metales, y demás necesarios para el mejor avío y permanencia del dicho mineral únicamente para que se de en beneficio y alivio de los indios a que tiene particular inclinación.

Propúseles a ambas partes que dijese sobre el jornal que se les debe pagar a los indios atendiendo a los escritos que

(*) Con el vocablo *Rescatiris* generalmente se designaba a los traficantes indígenas que movilizaban mercancías tales como el guano o el charquecillo o pescado seco. En el documento citado se refiere a los *rescatadores* que adquirirían los metales de mineros por lo general carentes de recursos.

tienen presentados en los que constan de parte de los indios que lo general es que pagan hoy a cinco reales y algunas veces a seis reales y que de parte del dicho Mre. de Campo don Joseph Basilio de la Fuente se respondió que lo regular y establecido era el de tres reales como era, y es, notorio respondieron los dichos indios todos a una voz después de muchas propuestas descaminadas que se les habían de pagar cuatro reales por el dicho jornal y el dicho Mre. de Campo Don Joseph Basilio de la Fuente respondió que lo corriente era pagarles por todo trabajo dos reales en plata y uno en ración como es notorio, siendo la dicha ración en maíz u otro efecto de los que necesitan para su mantenimiento; pero que convenía en darles tres reales en plata y mano propia como está mandado y un real en maíz u otro comestible como o de su pererogaz on (sic) por lo inclinado que es al mayor alivio de los indios que de este modo venían hacer los cuatro reales que ellos pretendían aunque sin razón: Volvieron los dichos caciques y principales después de sus consultas en su idioma a decir, en castellano en que están bastantemente instruidos que quedaban contentos con la dicha paga de tres reales en plata y mano propia y el real de ración en el efecto de maíz u otro comestible que pidiesen los indios que trabajasen, con lo cual y lo que en reales ordenanzas está mandado sobre la paga de los que trabajan en los ingenios de patori, (6) me conformo, y con lo que de parecer de ambas partes sea (¿se ha?) propuesto y queda establecido el dicho jornal en la manera que se lleva hecha relación.

Propúseles que qué día habian de entregar los dichos cincuenta indios de mita al dicho Mre. de Campo Don Joseph Basilio de la Fuente en su citado trapiche de beneficiar metales que había de ser antes de mi partida para que quede en el todo establecida y respondieron los dichos caciques y principales, que respecto de tener que coger sus cosechas de trigo y guanear sus sementeras de maíz y otros preparativos y precisas asistencias a los días de Pascua y elecciones de alcaldes piden que mirándolos con lástima se les dé un mes de término y que el día diez y nueve de Enero del año que entra de Setecientos sesenta y dos los entregarán sin falta alguna y que si no lo cumplieren desde luego se sujetan al castigo que se les impusiere como a inobedientes a los mandatos del Rey nuestro Señor y el dicho Mre. de Campo Dn. Joseph Basilio de la Fuente respondió que haciéndose cargo de las razones que alegan les otorgaba el dicho mes de plazo creyendo no faltaran a cumplir con sus obligaciones y que en todo lo que fuese de su alivio experimentarían la condescendencia necesaria de que ellos mismo podrán deponer siempre; Y para que sepan de cada pueblo los indios que han de dar se les dará Mita firmada por mi mano a los dos caciques de los repartimientos de esta merced, según la asignación que tiene hecha por el Real y Superior Gobierno de estos reinos y por mi atento a la Séptima que está prevenida por ordenanzas que según los indios de ellos que constan de las provincias (¿provisiones?) de Retasas caben francamente como está de manifiesto.

Propúseles que como querian se estableciere la tanda si por año o por meses en que deban considerar en mayor alivio que puedan tener los indios para que el trabajo no les sea tan one-

(6) ¿No será una lectura equivocada por Potosí? (N. del E.).

roso respondieron los dichos caciques y principales que cada dos meses se remudarían en sus tandas que así podrían asistir en sus pueblos y al beneficio de sus chacras con comodidad pues en este tiempo no les sería de consideración la ausencia que hiciesen de ellos; y el dicho Mre. de Campo Don Joseph Basilio de la Fuente respondió que en eso harían lo que por más bien tuviesen en alivio de los indios que a él no le era de perjuicio se le enterasen los dichos cincuenta indios de este o de aquel modo, no faltándole con el número y en el tiempo que más bien le pareciese.

Con lo cual no habiendo otra cosa de consideración que proponerles para el mejor establecimiento de dicha mita y alivio de los indios quedaron acordes ambas las dos partes en el cumplimiento de los artículos que se llevan expresados y a ello obligaron sus personas y bienes habidos y por haber en toda forma de derecho y lo firmaron el dicho Mre. de Campo don Joseph Basilio de la Fuente; y los dichos caciques y principales dijeron que no sabían firmar y rogaron Dn. Francisco Lucay cacique y gobernador del repartimiento de Tarapacá a Dn. Diego de Andía para que por él y su común lo firmase, y Dn. Joseph Lucay cacique y gobernador del repartimiento de Sibaya a Dn. Cayetano de Guerra y Bargas quienes así lo hicieron conmigo dicho corregidor y testigos con quienes actuó judicialmente a falta de escribano público ni real.

Ramón López de la Huerta.—Joseph de la Fuente.—A ruego del cacique y Gobernador de Tarapacá Dn. Francisco Lucay y su común Diego de Andía.—A ruego de don Joseph Lucay, cacique y Gobernador de Sibaya y su común Juan Bocardo.—Cayetano de Guerra y Bargas.—Genuario de Ysaures.—Gerbasio Castro”.

Bajo las condiciones establecidas, la *mita* operó en forma regular en los años siguientes, sin que haya constancia de ninguna dificultad por parte de De la Fuente ni de los indios.

Quince años más tarde, el 15 de diciembre de 1776, un nuevo corregidor, don Miguel Salcedo y Espinoza, encontrándose en visita inspectiva en San Lorenzo de Tarapacá, hizo comparecer a todos los interesados para conocer la marcha de la *mita* y recibir las quejas que pudiese haber. Por parte de los nativos estuvieron presentes, Francisco Lucay, cacique y gobernador del mismo pueblo, Tomás de Ojo, gobernador de San Juan de Guaviña, Andrés Cautim principal de Mamiña, León Carillo principal de Macaya, Mateo Chacama principal de Noasa, Nicolás Contili cacique y gobernador de Sibaya, Dionisio Guilagaisa principal de Limasigña, Juan Cayo principal de Mocha; Lorenzo Chaia de Usmagama, Diego Hores de Guasquiña y José Guaitturi de Sipiza.

Ante las preguntas del corregidor sobre la situación de la *mita* “respondieron todos a una voz estar contentos y gustosos con la distribución que se tenía hecha sobre la mita”. Solamente hicieron notar que el jornal de cuatro reales debía pagárseles íntegramente en plata y no en otra forma, a lo que De la Fuente respondió favorablemente por considerar que era justo.

Además agregaron los indios que les extrañaba que los cinco mitayos que debía proporcionar al pueblo de Tarapacá no concurriesen al trabajo. Ante esta desconcertante, pero después de todo comprensible consideración, De la Fuente respondió que “no los obligaba mediante a que conocía la poca gente que tenía esta Doctrina y que más atendía a la conmiseración que a su propio beneficio, pero que de hoy en adelante determinaría el que saliesen a dicha obligación”.

El cacique afectado, Francisco Lucay, aceptó la indicación y declaró que la cumpliría.

La reunión transcurrió sin ninguna dificultad y en un ambiente tranquilo. Al finalizar, el corregidor preguntó repetidamente a los caciques y principales si tenían otra cosa que demandar, recibiendo por respuesta "que no se les ofrecía cosa ninguna contra de dicho don Joseph Basilio porque lo conocían era persona de mucha conciencia, celo y cristiandad, y que están ciertos los cuidaría y miraría como a hijos".

Este es el último documento relativo a la *mita* de Tarapacá y Sibaya. Agregado a los demás papeles, el expediente completo fue devuelto a don José Basilio de la Fuente (7) para su guarda y seguridad.

Con posterioridad a estos sucesos, en fecha desconocida, aunque probablemente con motivo de la rebelión indígena de Tupac Amaru o las luchas de la emancipación, el expediente fue depositado cuidadosamente en la mina Los Jilgueros de Huantajaya, a una profundidad de ciento veinticinco varas. Allí fue descubierto en 1871 por un ciudadano norteamericano, George R. Ghiselin, que, reconociendo su valor, decidió regalarlo a la Universidad de California en 1878.

(7) Sobre este personaje, uno de los más ricos mineros del área tarapaqueña, relacionado con los Loayza, y dueño de una estancia altiplánica en Cancosa, véase Bermúdez, 1975. (N. del E.).

B I B L I O G R A F I A

- 1.—BERMUDEZ, OSCAR, 1975.—*Estudios de Antonio O'Brien sobre Tarapacá. Cartografía y Labores administrativas, 1763-1771*. Universidad del Norte, Ediciones Universitarias, Antofagasta, Chile, 118 p.
- 2.—LARRAIN, HORACIO, 1974.—"Análisis de las causas de despoblamiento entre las comunidades indígenas del Norte de Chile, con especial referencia a las hoyas hidrográficas de las quebradas Aroma y Tarapacá", *Norte Grande*, Vol. I, N° 2, Instituto de Geografía Universidad Católica de Chile, diciembre 1974, 125-154, Santiago de Chile.